### GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN



TITULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

Código: CT-FO-3	1
Versión No. 01	Página 1 de 24
Foother Tot	1 00 1 0000

### CONTRATO DE SUMINISTRO

Número de Contrato	009-042-2021	Fecha elaboración de contrato: 05 de mayo de 2021.
Entidad contratante	AGENCIA LOGISTIC REGIONAL LLANOS	CA DE LAS FUERZAS MILITARES ORIENTALES
NIT	No. 800.117.180-3	
Contratista	COMERCIALIZADO	RA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC
NIT:	901347572-1	
REPRESENTA LEGAL	ALFONSO CUESTA	RONAL FERNANDO
CC.	80.213.981	
Dirección:	CALL3 13 NO. 5-50	MUNICIPIO: SAN LUIS DE GACENO
Teléfono- Cel.	3158742576 - 315-3	083869
Correo	huevoslamaria2018(	Dgmail.com
Objeto Contractual:	"SUMINISTRO DE LLANOS ORIENTAI	PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LES"
Valor	SESENTA MILLONI	ES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE,
Plazo de ejecución	30 de noviembre de que ocurra primero	e 2021 hasta agotar los recursos del contrato suscrito y/o lo

Entre los suscritos: La señora PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina de Villavicencio Meta identificada con Cédula de Ciudadania No 63554692 expedida en Bucaramanga —Santander; en su calidad de como Encargada de la Dirección Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 365 de fecha 22 de abril de 2021, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES, y por la otra la firma COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC con NIT 800.117.180-3 quien tiene como representante legal ALFONSO CUESTA RONAL FERNANDO identificado con la CC. 80.213.981; quien en lo sucesivo se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

### CONSIDERACIONES

 Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

 Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº Nº6921 del 17 de febrero de 2021, el cual respalda el

presente contrato.

3. Que la señora PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR, mayor de edad, vecina de Villavicencio Meta identificada con Cédula de Ciudadanía No 63554692 expedida en Bucaramanga –Santander como Director Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la PD. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR Coordinadora de Abastecimientos, mediante memorando N° 2021140640049573 de fecha 03 de marzo de 2021, solicitó la iniciación del proceso

- de Contratación N°009-027-2021, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES".
- 5. Que el dia 13 de abril de 2021, se publicó en el SECOP II el proceso N°009-027-2021, mediante resolución N°039 de fecha 13 de abril de 2021, se ORDENÓ la apertura de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°009-027-2021 que tiene por objeto el "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES" con un presupuesto de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE, con el rubro A-05-01-01-002-001 CARNES, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS respaldado con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°6921 del 17 de Febrero de 2021 expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.
- Que la fecha y hora de cierre del proceso estaba programada para el día 19 de abril de 2021 a las 17:00 horas, donde revisada la plataforma SECOP II se encuentran la única oferta:

### FIRMA QUE PRESENTO OFERTA:

No.	OFERENTE
1	COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC PERSONA JURÍDICA NIT : 901347572-1 REPRESENTANTE LEGAL ALFONSO CUESTA RONAL FERNANDO CC 80.213.981

- 7. Que mediante Resolución No. 056 de fecha 05 de mayo de 2021, mediante se adjudicó el proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N°009-027-2021 el cual tiene por objeto el "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"
- 8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian.

### CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y seis meses más.

## CLÁUSULA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORE S	DIRECCIÓN	A DE ENTREGA
	VILLAVICENCI O	BASPC 7	KM 2 VÍA PUERTO LOPEZ	
	VILLAVICENCI O – APIAY	BISER 20	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	
META	VILLAVICENCI O – APIAY	BATLA	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	2 y 3 veces
	VILLAVICENCI O – APIAY	CACOM 2	KM 7 VÍA PUERTO LOPEZ	por semana
	CUBARRAL	BITER 7	VÍA CUBARRAL EL DORADO KM 2	
	GRANADA	BIVAR 21	KM 1 VIA FUENTE DE ORO	

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORE S	DIRECCIÓN	FRECUENCI A DE ENTREGA
	SAN JOSE DEL GUAVIARE	BASPC 22	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	
GUAVIARE	EL BARRANCÓN	BITER 22	VEREDA BOCAS DE AGUA BONITA	1 y 2 veces por semana
	CALAMAR	BICAM 24	KM 1 VÍA EL RETORNO GUAVIARE	

La frecuencia de entrega en los diferentes comedores de tropa puede variar de acuerdo a las necesidades y partes suministrados por las Unidades Militares

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000,00) M/CTE, de acuerdo a la oferta presentada por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA - CUADRO DE PRECIOS: Para el presente contrato es:

# LISTA DE PRECIOS COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC

ITEM	UNIDAD	VALOR OFERTA COMERCIALIZADOR A DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC	VALOR DESCUESTO MINIMO 4%	VALOR TOTAL CON DESCUENTO
	LUGA	R DE EJECUCION MET	A	the splight its
MOJARRA ENTERA X 200 GR-META	KILO	15.917	637	15.280
CACHAMA ENTERA X 250 GR - META	KILO	14.222	569	13.653
BAGRE X 125 GR - META	KILO	16.725	51 3 5 C C C C C C C C C C C C C C C C C C	16.056
TOTAL		46.864	1.875	44.989

ITEM	UNIDAD	VALOR DESCUESTO MINIMO 4%	VALOR TOTAL CON DESCUENTO	
	LUGAR	DE EJECUCION GUAVIA	ARE	
MOJARRA ENTERA X 200 GR-GUAVIARE	KILO	15,674,00	627	15:047
CACHAMA ENTERA X 250 GR - GUAVIARE	KILO	15.115,00	605	14.510
BAGRE X 125 GR - GUAVIARE	KILO	19.560,00	782	18.778
TOTAL		50.349	2.014	48.335



PARÁGRAFO: En el evento de requerirse productos considerados como PESCADOS que no estén incluidos en el cuadro anterior y por solicitud de las Unidades Militares se requiera, la AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES podrá incluirlos mediante acuerdo previa negociación del precio en condiciones del mercado para lo cual debe tener previa aprobación del supervisor y el ordenador del gasto; así mismo supervisor del contrato procederá a requerir al contratista su capacidad para suministrar dichos bienes, el cual deberá cotizar y el supervisar verificar que el valor cotizado se encuentre dentro de los precios de mercado. Dicho acuerdo hará parte integral del presente contrato y llevara el visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto de la ALFM.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares – Regional Llanos Orientales, cancelará las entregas parciales que realice mediante facturas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción por el supervisor del contrato y el contratista, donde constara la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, y radicación de los siguientes documentos:

- Acta de Recibo a Satisfacción del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato y el Contratista (o quien delegue mediante autorización escrita y debidamente firmada por el contratista).
- 2. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario para el momento del pago se exigirá la expedición de la factura electrónica validada por la DIAN (si aplica), de acuerdo con las fechas determinadas en el calendario de implementación establecido por la DIAN mediante resolución 000042 del 05 de mayo de 2020.

Factura comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el artículo 617 del estatuto tributario

De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el articulo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el Asociado generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el asociado debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución"

3. Certificado y planilla de pago a los servicios de seguridad social integral (salud, pensión y riegos profesionales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, Sena e instituto colombiano de bienestar familiar) de todos los funcionarios que laboran y hacen parte de las entregas del presente proceso contractual, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal. ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACION. En caso de estar exonerado de cancelar los aportes parafiscales de conformidad con el articulo9 25 de ley 1607 de 2012 y art. 7 del decreto 1828 de 2013 la persona comprobará con el pago de los contratos de trabajo de sus empleados que deberán coincidir con los nombres que se encuentren dentro de las planillas de pago.

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-042-2021, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

El Contratista deberá ADJUNTAR copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días A LA FIRMA DEL CONTRATO, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

<ul> <li>Nombre o Razón Social</li> </ul>	COMERCIALIZADORA LA MARIA ZOMAC
<ul> <li>Numero de Nit.</li> </ul>	901347572-1
<ul> <li>Entidad Financiera</li> </ul>	BANCOLOMBIA
<ul> <li>Número de cuenta</li> </ul>	492-0000162
Clase de cuenta	Ahorros.

NOTA 1: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE CAJA (PAC): De conformidad con la ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

NOTA 2: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

NOTA 3: EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato por Grupo de productos de acuerdo al Rubro y por lotes si aplica, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

Durante la ejecución del contrato el presupuesto deberá ser controlado por lotes y grupos de productos.

NOTA 4: EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago.

## CLÁUSULA SEPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- 7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:
- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- El cumplimiento tardio o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.
- El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- 7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoria o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
- 7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

### 7.4.1. RIESGOS TECNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

1

						Consens encia de	tod		2	asigna?			espo	acto és de siente		acidn del	implementar	en que se seiento	da en que se tratamiento	Monito	
N	Class	Fumilia	Elaps	Tipo	Descripción	la ocurrenci a del evento	Rechabilit	- Innance	Categoria	¿A quiên se le	Tratamiento/Contr of a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	Affects ta ejecución del	Responsable por	Fecha estimada i inicia el tratar	Fecha estimada completa el tra	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	General	Estimo	SelecodinCommission/Ljecución	CREDITICIOS	Los efectos favorables y teefaccon de la aferzación de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno de mercado y la sofembión de recursos para adelantal el objeto contractual será por cuenta y nego del inferentia de cualdo y especial del inferenciado y especial de la atenación de las condiciones de financiación de las financiación.	No se Reve a cabo el contrato	1		Невдо Вада	Contradeta	Debera Basarse em las especificaciones fécnicas y lugares de entreps para no incurte en sobre coetos o abrar e presupuesto a contratar	ET.	-	-	Medio	on	Contylosia	12 de fabriero del 2021	30 de noviembre de 2021	Basado s en la Ley 1150 de 2011 y 1474 da 2011 (Supervi sor de Contrat 26)	Plennishentia
	Germanal	Exemp	Selecodrittins MachinEstoucon	ESTAMOION MADECUADA DE	La proyección inaderuada de los diferentes coatos que se tuvieron en cuertas a monerto de la presentación de su ofenta sen habar efectuado un mercado buscando infectal de manera intencional el equilibrio económico des contrais por cuerta y nesigo del deventes acquidicateno, quien deberá esponder 100% por los infra precios que acepto y que pacto comunicios que acepto y que contractualmente.	Tener y dertal podudos de mata calidad pueden nountri en un detirment	, in		Resgo Medio	Contraffishs	Debera Basaran en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no recurr en sidos pretios o alterar el presupuesto a contratar		e		Mode	150	Contratosta	12 de Nativero del 2021	30 de novembre de 2021	(Basado e en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Superin Gorder Contrat ex)	Personelle
	Gerana.	Colemna	SeiecodyCartmaconEjecución	RIESGOS DE OPERADIÓN	Los resgos logisticos de operación e importación si se del caso, de los brenes objeto del fictura contrato serán asumetra par el clemente edjudicadanto asimismo. Los efectos del servicios del mercado de los realeriades, insurinos, mano de obra y todo lo concernente con la fabricación de los benefas del prestación de los benefas o prestación del servicios del mercado de obra y todo lo concernente con la fabricación del servicio y suministros, comecán por ouenta y riesgo del obrerente adjudicatario y este deberá soportar el cen. 500% de los nesigos de operación.	Demoras en la saccusión del contrato		*	Riespo Medio	Contradiate	Deberá Basarse en las especificaciones técnicas y lugares de entrega para no incurrir en sobre costos o alterar el presupuesto a contratar	673	7	7	Meteo	ä	Convalida	12 de Nobrero del 2021	30 de novembre de 2021	Besado s en is Loy 1150 de 2011 (Superior sor de Comzet us)	Pernarenta
4	Cantral	Loberto	SerectoriContrataciónEjecución	TRANSPORTE DE MATERIAL	El tramporte de los bienes objeto del compato celebrado, hastis el lugal de entrega mi como los costos de los seguros de transporte por robo, destrucción perifida deteriora a dañe de los mamos comerán por cuerta y relega del atrevente adjudicipanto, quien deberá soportar el cien 100% por los riesgos de l'Itarsportir.	Demoras en la esecución del contrato	T		Respo Media	Contratata	Deberá Basarse en las especificaciones técnicos y Algares de entrega para no ecusivo en sobre costos o atterar el presupuesto a contratar	900	+		Medio	a	Contradists	12 de febrero del 2021	30 de novembre de 2021	Basado s en la Ley 1150 de 2011 y 1474 de 2011 (Supervi sor de contrato s)	Pennaneroe

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el CONTRATISTA debe constituir unas garantia a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la AGENCIA

LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

# SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

- 8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) M/CTE, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.
- 8.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$ 18.000.000) M/CTE, equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.
- 8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE, equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y TRES (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.
- 8.4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual, de conformidad al Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

La póliza debe tener una vigencia igual a la ejecución del contrato, el cual deberá ir de conformidad al **Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

- Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
- Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

- Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
  - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
  - 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aqui requeridos.
  - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantia debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en el/la (pliego de condiciones/invitación pública)

El CONTRATISTA, se obliga para con la AGENCIA LOGISTICA a mantener vigente la garantia del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la AGENCIA LOGISTICA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 - Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantia se reduce, el CONTRATISTA debe restablecer el valor inicial de la garantia.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el CONTRATISTA debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la AGENCIA LOGÍSTICA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

# CLÁUSULA DECIMO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

## 10.1. DEL CONTRATISTA -

- 10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- 10.1.8. Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

## 10.2. DE LA AGENCIA LOGISTICA

- 10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la AGENCIA LOGÍSTICA no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del CONTRATISTA garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la AGENCIA LOGÍSTICA estuviese de acuerdo con ello, el CONTRATISTA aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo la supervisión del funcionario TS. MARCO ANTONIO OSORIO PERALTA identificado con la cedula 11321406, para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éstos, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la AGENCIA LOGÍSTICA, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA y las personas naturales o jurídicas con las que el CONTRATISTA cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- 19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.
- 19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato. En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el CONTRATISTA pagará a la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al 20 por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la AGENCIA LOGÍSTICA se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 articulo 17, articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la AGENCIA LOGÍSTICA por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La AGENCIA LOGÍSTICA, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la AGENCIA LOGÍSTICA los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de

los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la AGENCIA LOGÍSTICA conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los articulos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las facultades excepcionales alli previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA— FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el CONTRATISTA acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito a la AGENCIA LOGÍSTICA, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la AGENCIA LOGÍSTICA podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al CONTRATISTA sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el CONTRATISTA se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA— SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA NO. 009-027-2021 CUYO OBJETO ES: "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

- 1.1. junto con sus formularios y anexos.
- 1.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6921 del 17 de febrero de 2021
- Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 1.4. Registro presupuestal.
- 1.5. Garantia de cumplimiento.
- 1.6. Anexo No. 01 -02
- Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Segundad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,

PD. ING. VIANY YESENIA PLOBEZ VILLAMIZAR ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL LLANOS ORDENADOR DEL GASTO

Página 13 de 24

### EL CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC

NIT 800,117,180-3

Representante Legal ALFONSO CUESTA RONAL FERNANDO

CC. 80.213.981

ANEXO 1: FICHAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ANEXO 2: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cargo: Prefesional de Defensa Precontractual Coordinadora de Contratos encargada

Aprobó: PD. ING. VIANY YESENIA FLOREZ VILLAMIZAR

Cargo: Director Regional Llands O. (E)

### ANEXO No. 2 OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El bien a adquirir debe cumplir con las características definidas en las fichas técnicas adjuntas.

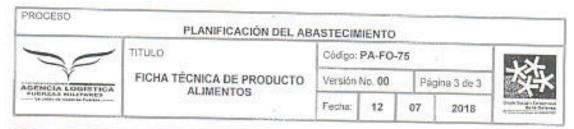


PRODUCTO	/ NOMBRE	GACHAMA ENTERA
	Código	200001930
REQUISITOS	Clasificación	PESCADO
GENERALES	Descripción del Producto	Cacheme, pez de forma ovalada y plana ojos brillantes agallas de opior rojo claro, piel firme al tacto. El producto deberá entregarse sin escamas y eviscerado. El producto no deberá presentar evidencia de haber sido congelado y posteriormente descongelado.

	Ingredientes	No Aplica				
	THE STATE OF THE S	El producto dabe cumplir los siguientes par	ametros:			
		Requisito		Limite	permitted	ю
		Bakes volidies mg/100g			70	
	10	Histamina max (mg/Kg)			00	
	T .	pH (a 20°C)			-75	
	Requisitos	Cloruro (Como Cloruro de sodio) en fracción de (or100a)	mass, max		<2	
	Fisicogulmicos	Contenido de ácido suffridrico			ienola.	
		Ptomo (mg/Kg)			0.3	
		Cadmio (mg/Kg)			.05	
		Mercuno (mg/Kg)		12	0.6	
EBF EGII 1699		y trozos fiescos (Refrigerados o congelados)				-
EBF EGI 1666			n:+	m	DA.	1
EBF CON 1000		Requisito	n +	m 10	M 400	
L. L.		Requisito Detection de Escherichia call, UPC/g				
	WII	Requisito	5	10	400	
ESPECIFICOS	Requisitos Microbiológicos	Requisito Detección de Escherichia coli, UPC/g Detección de Salmonerio appr25g	5	10 Ausente	400	



c3 277		75	PA-FO-	Còdiga:		LO	-	-	-	
17	200	ina 2 de 3	Pág	No. 00	Versión I	A DE PRODUCTO			V	
nariscos 2018 ersa y firme.	2018	07	12	Fecha:	MENTOS	AL	S.A	A LOGISTI	PHENE	
	innas.	arine u ma	ol Dage	hitroion	rmación N	Tabla da Info	100-0			
	scus	Valor	di. r cac	10001		Requisi		4		
-		61.1			(0)	Humedad				
-		254			1	Energia (K		И.		
		1056		-	(I)	Energia (				
-	_	27.0			gi)	Proteins	uisitos .			
		16.2		-	10	Lipidos (	ionales	- 35		
	-	0.0			tales (g)	Carbohidratos ti				
		0.0				Fibra dietan				
		2.2		-		Cenizas i	W	1		
	18	lombianos 20	mentos Co	ion de săr	m. 1		W	1		
		0.000	0.500		-32500		reis			
INC.	- X 11	de color.	cambios	ite, sin o	isa, brillar	arne debe ser rigida,	rísticas oducto			
						ada unidad de produc	enido	1		
201	2 de	olución 12 08	6, Res 76 de 20	143-201 uclón 77	NTC 14	esolución 2674/13, esolución 2505 de 20	abvos	111 111		
		001	0.00.00							
							13			
00g	de 25	so promedic	con per				ación del	Pre		
-18° idade	nico sa ndienta conser nenor a s activ as limi o indio elemen s de la ENTOS	ncepto téc el Correspo permita la lación no n le todas la e canastilla ingre, hielo tar con los os alimento DE ALIMI	con co Territoria fría que le conge o duran entro d cia de sa sebe cont ión de la JLADOR	contar el Ente 1 ión de l ratura d i de fri- ucto. Itado de presenci entos de inipulación.	des de pro- dor debe dido por e conservació () on tempe la cadena del produ- tar emba atina, sin er de alime ara la ma SONAL I	in bolsa por 10 unida vehiculo transporta vorable vigente, expe- intar con equipo de producto (-18°C -0° producto se recipe o dobará conservar esteriores a la captura producto debe es sinfectadas con bols scongelación. personal manipulado prección requeridos prin el captulo III PER esolución 2674/13.	ones de orte y amiento	Co	QUE Y	EMP/ ROTI
enitar Det Vació -18° idade vias cios d tos d trial d	nico sa ndienta conser nenor a s activ as limi o indio elemen s de a ENTOS	ncepto téc al Correspo permita la lación no n le todas la e canastill ingre, hielo tar con los os alimento DE ALIMI polietileno e tiado.	con co Territoria frío que le conge o duran entro di cia de sa ebe cont ión de la VLADOR	contar el Ente 1 ión de i ratura de de frie icto. Itado de presenci entos de inipulac MANIPU o en bol debidan	des de pro- dor debe dido por e conservació () on tempe la cadena del produ- tar emba atina, sin er de atime ara la ma SONAL I empacado	in bolsa por 10 unida vehiculo transporta vorable vigente, expentar con equipo de producto (-18°C -0° producto se recipe o doberá conservar esteriores a la captura producto debe es sinfectadas con bols scongelación.  personal manipulado preción requeridos p n el capítulo III PER tsolución 2674/13. producto deberá ser mer uso de grado ali	ones de orte y amiento	Co Tr Alm	QUE Y	EMP/ ROTI
nitar Det vació -18° idade bias de l tral d rial d	nico si ndiente conser nenor a s activ as limi o indio elemen s de a ENTOS n mate	ncepto téc al Correspo permita la lación no n le todas la e canastilla ingre, hielo car con los os alimento DE ALIMI colletileno e llado, gidos en la femás non	con co Territoria frío que le conge o duran entro di cia de sa sibe conti ión de la JLADOR lasa de p lasa	contar el Ente 1 ión de l ratura d i de fri icto. lado de presence entos de inipulac MANIPU o en bol debidan i requis 5109/20 n.	des de pro- dor debe dido por e conservaci C) on tempe la cadena del produ tar emba atina, sin or de alime ara la ma SONAL I empacade nentario, or con los Social 00 sustituya	in bolsa por 10 unida vehiculo transporta vorable vigente, expentar con equipo de producto (-18°C -0° producto se recipe o doberá conservar esteriores a la captura producto debe es sinfectadas con bols scongelación.  personal manipulado otección requeridos p n el capítulo III PER isolución 2674/13. producto deberá ser	ones de orie y amiento	Co	QUE Y	EMP/ ROTI



CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador Concepto Sanitario de la Planta procesadora expedida por la Entidad competente (Con fecha de expedición no superior a un año y con Concepto Favorable o Favorable con requerimientos, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor)

FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:	NOVIEMBRE DE 2020	

MAESTRO C	CONTROL DE CAMBIOS
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1	Versión Inicial por cambio modelo operacional de la entidad

	CARGO	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboro	PD Abastecimiento Clase I	Mic. Ind. Adriana Carolina Agudelo Mendoza	2 5 NOV 2020	Serone Jarl
T. See	Directora Abastecimiento Clase I	Adm. Rose Mary Enciso Melo	2 5 NOV 2020	1 Object
Revisó	Subdirector Gral. Abisticcimientos y Servicios	Coronel (RA) Carlos Emesto Camacho Diaz	2 5 NOV 2020	allerie
a. The same	Subdirector General de Contratación	MSc. Adm. Emp. Histor Vargas Rodriguez	2 5 NOV 2020	Mullet
Aprobó	Secretario General	Coronel Juan Carlos Rivera Pineda	2 5 NOV 2020	T.

00CERO			GIESTION DE LA CONTR	MINCHIN				
	LUBERII (KNO	H	AND CACHARD LAS SOCIESCONES			100	2471	
36	111000			CTEUNICA DE PRODUCTO - AL MENTOS.				1000
2007/82	2000	FELFORISTS	SEALOGY PECHALIN	04.00 ZE11		p.toof		
	Producto/No	imbre			BAGRE			
		Codigo SIC / SAF			3)1 (200000	1001		
		Contractor	No Agrico					
REQUISITOS GENERALES		Descripción del Producto	Pez pedenecente a la especie Enimoyenos Minos de agua debe					
		ingredientes	Marcare error manner and and		No Aptic	a	ALTON MINNE	
REQUISITOS ESPECIFICOS		Requisitos Fisicoquímicos	El producto debe campir los siguientes paramétros, que se reportaran en el ánálisis de laboratorio					
		. Regustos tauxupológicos	El pidductó debe cumpler los PARÂMETROS El Col Pero, eno Ellaborno chagal Salviorche 20g Visino chile 20g		ameros, que 6 3 3	# FC FG FGATWO VEGATWO	n arrainini d M 450 1030	e laboratione;
		Regulatos Nutricionales	No Aphia					
	Otras características del producto	La come debe ser firme a la sujetas al cuerpo, et olor deb temperatura mitima de -1 °C °C, la posta no distre contene	e ser mily agr c, el producto	adable. No di se debe enc	abe contener by	elo. El product	D. SE FECTIVE KITELINES	
		Contendo	Grico (5) Kitos en purciones de 125 grumos.					
		Requisitos Normativos	Debis haber cumplimiento estricio a la Resolución del Ministerio de Profección Social No.776 / 2006					
		Presentación del Producto	Se requiere el producto en p 125 gramos, congetado en ca		r botsa por co	nco (5) kilos y d	widda en rod	ajos o porciones de
EMPAQUE Y ROTULADO	Condiciones de Transporte y Almantriamento	El producto detre ser transportado en furgión y/o vehículo certado con concepto técnico sumbaro FAVORABLE (FV), expeciado por el Ente Territorial de Salud. El producto debe ser transportado en furgión distado con unicada de enframento y equipos de Medición de lampentada. Se debe asegurar su conservación durante el transporte. El personal debe posser dotasión campieta para la éntrega de producto. Al momento de lo entrega el producto debe tener una temperaturá cettre -10 °C y -18°C.						
	Empagas	Producto empacado en bolsas plásticas grado almentario de primer uso, tien cercada embarado dentro de competitos plásticas intigias y desinfectados. Sin presencia de treio, agua, sangre, etc.						
	Rotutado	Las bolsas deben indicar en el rotulu de pruducción somo mínimo el nombre del producto, nombre de proviedor, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de tote. Se requiere que las fechas de vencimiento activim trempo máximo de duración refrigerado. El intutado adherido a la bolsa y cumplit con la flesiolación del hitristerio de Protección Social No 5109(2005).						
		Vida UNI	El producto se requiere con una vida (dil milnima de quince (15) dina, conquindo.					
Prove	RTIFICACIONES edor / Maquilador/ omercializador		r cett ficado con nutar certificada con HACCP cris Chagninstico tecnico-sanitar	o de INVINA	vigente a prar	ika de procesadi	mento o desp	oniu y subsculo de
	FECHA A	CTUALIZACION DE CON	NTENIDO:	12		NOVIEWBRE D	E 2016	

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-042-2021, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

MAEST	RO CONTROL DE CAMBIOS		
VERSIO	N	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS	
- 1	Versión Inicial		
	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		

	SARGO	NOMORE	. Isdax	11.00 A
Platerry	Elements	Mod Code or professional field and Profession	n 2 010, 2004	Amis -
		I may the second the second	C ** DIG 2016	1
	CONTRACTOR  OUR TOUR  OUR TOUR  OUR TOUR	AHE KIND SONDHELM STANDS	1.100.75	. 0
	To an area			8
				1
Aprent	145		67.0000	- 2

PROCESO		GESTIO	NI DE LA CONTRATACIÓN	11			
	SUBPROCESC				2007200		
30	SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS.						
675000000		FICHA TECNICA DE PRODUCTO					
75440.45	60860 F01-PGN-\$63	NERBISH No. 03	95044 VERSION 01:09/2010	Pag. 1 de t			
Pro	oducto/Nombre		SIC 37612 M	OJARRA ENTERA x 200 g			
	Gáriaro			No aplica			
	'ariedad			No palea			
	rado de Madurez			No aabsa			
1.	omore Generico			Mojama Entera			
Desc	ripcion del Producto	tacto. El produc	do debera entregame sin e	is ojos eri lantes agalias de odor n escamas y eviscerado. El producto eriormente asscongelado.	go daro piel firme a no debera presentar		
	Ingrecientes			No poèca			
		El producto del	e cump ir loe e guientes pi	arametros			
800		- 350	Requisito	Valor			
Neq.i	isitos F stoccum cos		Bases volatiles Historrina	Maximo 30 mg /100 g. Maximo 100 mg /100 g.			
Res.	a sisos "Autricionales		-	Alti aattea			
Chais car	acteristicos del producto	Cumptir los requ Social No 778/3	uie tos microbiológicos est 1998	àblecidos en la Resolución Ministe	no de Protección		
	Cantenido	El producto debe tener un peso de 200 g					
	Presentacion			on un pesa tota promedio de 250	0 gramos.		
	Empaque	Producto deben	a per empocado a granel e	an bolsa cerrada de poliebleno de l	dja densidadi.		
	Retulade	proveedor, fech	a de producción, fecha de	como mímmo el nombre del pr vensimiento, número de lote. E ro A n. Protección Social 5109/2005	rodusto nombre de stulado impreso en a		
	153 UB	El producto se fecha de entreg	requiere con una vida út a del producto al comedor	l minima de cuince (15) diss, con	ntados a partir de la		
Cond	iciones de Enrickaje	Emparada den sangre hield a	tio de caractilas plástica gua etc	s impias y desinfectadas on bols	atina, sin presencia.		
Consid	cones de Transporte	El producto debe ser transportado en furgón dotado con unidad de enfinanvento. El personal debe poseer dotación como eta para la entrega del producto.					
Req	u stoe Nomiativos	1984 del Ministr	eno de Salud	Min. Protessión Social No 776 / 2	005. Decreto 561 de		
Fie	quisita EspeciAco	El producto se recibe con una temperatura minima de -5 °C, el producto se debe encontrar en una temperatura promedio de -8 s -18 °C. Se debera conservar la cadena de frio durame todo las actividades posteriores a la captura del producto.					
	y'o requisitos de cum dimiento de proveedor	El proyeedor deperá estar certificado con: El proyeedor deperá estar certificado con HACCP de Proyeedor. Certificado favorable en Diagnostico técnico-sanitano de INVIMA vigente a planta de procesamiento o desposte y vehículo de transpone.					
		Las centificación contratos cuand	nes deven ser entregadas lo se presente la loferia	al comis crista el día de la negoc	ación o al grupo de		
FECHA	ACTUALIZACION DE CONTE	WDO: 11/03/	2013	COD LMFT - 209			

# ANEXO No. 2 OBLIGACIONES CONTRACTUALES

## **OBLIGACIONES GENERALES:**

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Deberá llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.
- Realizar todo el procedimiento de legalización, firma y perfeccionamiento del contrato a través de la página del SECOP II.
- Para el trámite de pago el supervisor del contratos verificara que el futuro contratista publique en la plataforma secop II la totalidad de las facturas y aprobara dichas facturas. El tesorero de la entidad marcará como pagadas las facturas.
- La entidad se reserva el derecho del pago hasta que el contratista haya cumplido con el cargue de la facturación en la plataforma SECOP II.
- Con el perfeccionamiento y legalización del contrato, el contratista, el supervisor y el ejecutor de contratos, deberán suscribir el acta de inicio para dar cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación de ALFM.
- El proveedor tendrá que indicar en su solicitud de pago en el SECOP II si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.
- El SECOP II validara la factura electrónica registrada por el proveedor ante la DIAN, permitirá la consulta y descarga del documento.
- El proveedor deberá seleccionar "SI o NO" en el campo obligatorio de "obligado a facturar electronicamente".
- Una vez el proveedor valide la información de la factura electrónica, confirme y envié la solicitud de pago a la Entidad Estatal. La entidad no podrá editar el campo donde se encuentre registrado el código CUFE por el proveedor. Por lo cual, únicamente podrá verificar el estado de la validación y el enlace de descarga.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-042-2021, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

- El proveedor deberá dar cumplimiento a las fichas técnicas establecidas para los productos a adquirir en el presente proceso para el suministro de los diferentes comedores de la Regional Llanos.
- Los productos a suministrar en la ejecución del contrato deberán ser los relacionados en los registros sanitarios anexados en el presente proceso, de realizar algún cambio durante la ejecución del contrato deberá ser informado a la entidad.
- Cumplir con la frecuencia de entrega en los lugares establecidos.

Las entregas se podrán realizar de LUNES A SÁBADO de 08:00 a 12:00 a.m. y de las 14:00 a las 16:00 horas, de acuerdo al requerimiento de la Regional Llanos Orientales; a su vez, el personal y vehículos deberán estar dispuestos para la entrega de los suministros solicitados y deberán cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

Las entregas solicitadas, se abastecerán según la hora establecida por la unidad para la recepción de productos (las anteriormente señaladas), de no cumplir con esta disposición el contratista asumirá la no recepción del producto y se iniciará el debido proceso por incumplimiento del contrato suscrito

El proveedor debe garantizar la entrega de los productos en los sitios y frecuencias de entrega establecidos en el presente estudio técnico, sin importar el estado de la vía de acceso, para lo cual deben utilizar el medio de transporte que sea necesario (terrestre, fluvial o aéreo), cada vehículo que ofrezca el proveedor, debe contar con la documentación vigente durante la ejecución de la negociación como. Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de Gases, Licencia de Conducción de los Conductores o Licencia de Tránsito y debe estar inscrito en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos a negociar.

- Tener disponibilidad para las entregas adicionales que surjan en atención a las necesidades de la Fuerza en cada comedor de tropa, las cuales se podrán realizar por el supervisor o quien haga sus veces para entrega 24 horas posterior a la solicitud.
- Entregar oportunamente de acuerdo a las cantidades indicadas por cada comedor y la fecha de recepción del producto.
- Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:
- Copia de la Factura Previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley, incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega.

NOTA 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor, o personal autorizado por la Agencia Logística, la fecha correspondiente a la factura debe ser consecuente con el consecutivo.

NOTA 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envie las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntan las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas.

NOTA 3. Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión

Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar
el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben
encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega, en caso de que este documento no se
encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia

el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (Fecha, concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Los vehículos que transporten carga con destino a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, deben disponer de unidad de enfriamiento y cumplir con los lineamientos mínimos establecidos en materia sanitaria, decreto 1500 de 2007. Decreto 2270 de 2012 y Resoluciones 240, 241 y 242 de 2013 o aquella norma que lo modifique, derogue, adicione o actualice, y demás condiciones que se deban cumplir en los Documentos de Condiciones Especiales de cada producto, dichos requisitos serán verificados al momento de la entrega. El transporte de los productos debe realizarse en condiciones que impidan la contaminación y la proliferación de microorganismos y eviten su alteración, así como los daños en el empaque o embalaje según sea el caso.
- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase
   "TRANSPORTE DE ALIMENTOS", según lo establece la normatividad: Decreto 1500 de 2007,
   Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables,
   que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

NOTA 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor

- El proveedor debe mantener como condición de entrega copia de los certificados de manipulación de alimentos, expedidos por la autoridad sanitaria competente o por personas autorizadas por la autoridad sanitaria; del personal que participa en la manipulación directa o indirecta de los alimentos y que podrán ser solicitados por la entidad. Este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, Tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas de material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.
- Los costos de pesaje, cargue, descargue y embalaje de los productos en el sitio de destino, serán asumidos por el proveedor.
- El proveedor debe garantizar la conservación y el buen estado de los productos objetos al
  contrato y deberá reponer el cambio inmediato cuando se presente el mal estado del producto a
  entregar en cada uno de los Comedores de Tropa relacionados en el lugar de entrega, el proveedor
  debe asumir por cuenta y riesgo de mismo, el costo del suministro del empaque requerido, (cajas,
  cintas, zunchos y servicio de distribución), de igual forma se obliga a garantizar que los bienes llegarán
  a su destino final en las condiciones físicas, químicas y organolépticas, de acuerdo con las
  especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
- Los productos deben ser entregados en su totalidad provenientes de productor, acondicionador, comercializador o distribuidor, en las condiciones establecidas en las fichas técnicas, en una única presentación; es decir, que los parámetros relacionados con la cantidad por unidad negociada, los empaques y la información del rotulado impresa en los mismos sea igual para todas las unidades entregadas.
- La resistencia del material del empaque debe ser tal que el material soporte el almacenamiento sin sufrir daño o deterioro y evite la contaminación o la deformación de los productos, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables vigentes, así como con los requisitos establecidos en las fichas técnicas
- Todos los productos entregados déberán estar rotulados, con registro sanitario y fecha de vencimiento mínimo 15 días a partir de la fecha de entrega.
- Durante la ejecución los productos suministrados deben ser concordantes a los registros sanitarios anexados en la propuesta del presente proceso los cuales deberán estar vigentes, de realizar



CONTINUACION ANEXO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-042-2021, CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE PESCADO PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES"

algún cambio durante la ejecución deberá comunicarlo como mínimo cinco (5) días hábiles a la entidad para su debida aceptación o no, cumpliendo las fichas técnicas.

- La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, suscritas y avaladas por las partes
- El proveedor debe Certificar la accesibilidad y logistica en las entregas en los comedores de tropa a abastecer, para garantizar cumplimiento de las mismas y pedidos extras de abastecimientos.
- EL PROVEEDOR se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que si llegado el caso por un indebido control se llegare a entregar o facturar más de lo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de cancelar valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dicho gasto.

 EL PROVEEDOR deberá subir las facturas escaneadas al SECOP II para poder dar trámite de pago

POR LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,

PD. ING. VIANY YESENIA PLOREZ VILLAMIZAR ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN REGIONAL LLANOS ORDENADOR DEL GASTO

EL CONTRATISTA,

COMERCIALIZADORA DE ALIMENTOS LA MARIA S.A.S ZOMAC

NIT 800.117.180-3

Representante Legal ALFONSO CUESTA RONAL FERNANDO CC. 80.213.981

Elaboro: Abg. LICETH GUTIERREZ N. Cargo: Propsional de Defensa Precontractual Coordinadora de Contratos encargada Aprobó: PD. ING. VIANY \*ESENIA FLOREZ VILLAMIZAR Cargo: Director Regional/Llanos O. (E)

Cargo Directo regional